



Medellín, viernes 14 de mayo de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.003

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001670	Mayo 11 de 2021	3	070001676	Mayo 11 de 2021	23
070001671	Mayo 11 de 2021	5	070001677	Mayo 11 de 2021	27
070001672	Mayo 11 de 2021	7	070001678	Mayo 11 de 2021	30
070001673	Mayo 11 de 2021	13	070001679	Mayo 11 de 2021	33
070001674	Mayo 11 de 2021	16	070001680	Mayo 11 de 2021	36
070001675	Mayo 11 de 2021	19			



Radicado: D 2021070001670

Fecha: 11/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **NELLY DEL CARMEN AVILEZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.846.192**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en área de Educación Ética y en Valores en la Institución Educativa Rural Zapata, Sede Colegio Zapata del municipio de Necoclí, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 726755956 del 08 de marzo de 2021, fue certificado el fallecimiento de la señora **NELLY DEL CARMEN AVILEZ PEREIRA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía N° 50.846.192, ocurrido el día 07 de marzo de 2021, en el municipio de Montería, Córdoba.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 07 de marzo de 2021, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **NELLY DEL CARMEN AVILEZ PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.846.192, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en área de Educación Ética y en Valores en la Institución Educativa Rural Zapata, Sede Colegio Zapata del municipio de Necoclí, población mayoritaria, según lo expuesto la parte motiva.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **día 07 de marzo de 2021**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio Andes, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/05/2021,
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		11/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		6/5/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		28-04-2021

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001671

Fecha: 11/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **ZORAIDA MILENA GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.482.363**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez del municipio de El Santuario, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 726707801 del 24 de febrero de 2021, fue certificado el fallecimiento de la señora **ZORAIDA MILENA GIRALDO ZULUAGA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía N° 21.482.363, ocurrido el día 23 de febrero de 2021, en el municipio de Marinill, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 23 de febrero de 2021, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **ZORAIDA MILENA GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.482.363, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez del municipio de El Santuario, población mayoritaria, según lo expuesto la parte motiva.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **día 23 de febrero de 2021**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio Andes, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		28/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		11/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado		6/5/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		28-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001672

Fecha: 11/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

La señora **GLORIA MARIA CANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.201.528**, se encontraba vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, nivel básica primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá.

Mediante el Decreto 2020070003556 de 29 de diciembre del 2020, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA MARIA CANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.201.528**, docente de aula, nivel básica primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural del Municipio de Mutatá, por el nombramiento en periodo de prueba de la docente **YENNY ZULAY ANDRADES**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.076.384.878. De dicho acto la docente Díaz Velásquez se notificó el 7 de enero del 2021.

Encontrándose dentro del término legal, la señora **GLORIA MARIA CANO ZAPATA**, a través de oficio recibido a través del SAC ANT2021ER003364 del 22 de enero del 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del Decreto 2020070003556 de 29 de diciembre del 2020, por el cual se dio por terminado el Nombramiento Provisional, argumentando lo siguiente:

Manifiesta la señora **GLORIA MARIA CANO ZAPATA**, que es Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas y que se vinculó en el año de 1996 y provisional en el año 2001, y tiene otro período laborado desde el 2016 hasta el 7 de enero de 2021 para un total de 20 años de servicio.

Así mismo, hace referencia a que es madre cabeza de hogar que el cónyuge de 86 años de edad, que depende económicamente de ella quien no tiene ningún ingreso económico, igualmente tiene a su cargo las hermanas y un nieto, además de tener obligaciones bancarias.

Igualmente expresa que prestó los servicios en el sector educativo en el Municipio de Yondó de durante los años 1999 y 2000.

Informa que tiene preexistencias médicas padece diabetes y presión arterial, demandando tratamientos médicos y calidad de vida.

Advierte que tiene 62 años de edad y que con este requisito se hace acreedora a la causal de pre pensionada, invocando estabilidad laboral reforzada.

Para sustentar la petición, enuncia las siguientes normas: El Decreto Ley 1278 de 2002 y los Decretos 1075 de 2015 y 2105 de 2017, parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3. y la Directiva Ministerial 01 del 2020 y demás Sentencias de Tutela 320 de 2016, T 500 del 2 de diciembre de 2019 entre otras.

Petición en concreto: La señora **GLORIA MARIA CANO ZAPATA**, solicita la revocatoria de Decreto 2020070003556 del 29 de diciembre del 2020, pide se reponga el acto y se le reubique en otra plaza docente en la zona de Urabá o donde exista una plaza vacante en el Departamento de Antioquia.

Anexo: Notificación de la Terminación del nombramiento provisional.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. “Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

BMUNOZA

2 de 6



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

Respecto de la terminación de nombramiento provisional, me permito exponer los argumentos jurídicos por los cuales se dio por terminado el nombramiento provisional:

La terminación de la vinculación en provisionalidad de la señora **GLORIA MARIA CANO ZAPATA**, obedeció a que esa la plaza debía ser provista con un aspirante de listado de elegibles del concurso de postconflicto adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin que con ello no desconozca, los derechos de los funcionarios que ocupan la plaza en provisionalidad, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, el cual **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**, por esta razón no se vulnera el derecho a conservar el empleo.

Otro argumento fue el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de preescolar, Básica Primaria, Docente de aula, docente orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018, entre los cuales se encuentra la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá, ubicado en el corregimiento de Belén de Bajirá, establecimientos educativos y docentes que debían de ser entregados por el Departamento de Antioquia a la entidad Territorial certificada del Departamento del Chocó.

Así mismo, el Decreto 1278 de 2002, norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y por ende aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes, en el Artículo 11. **Establece: “PROVISIÓN DE CARGOS** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado”.

Por lo tanto, la Secretaria de Educación, garantizó el derecho prevalente a la señora **YENNY ZULAY ANDRADES MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.076.384.878, realizando el nombramiento en período de prueba, en la plaza por usted ocupada en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Respecto de la solicitud de reconocimiento de la causal de pre pensionada y que para ello se verifica en las bases de datos que nació el 19 de diciembre de 1958, con lo cual prueba que a la fecha cuenta con 61 años de edad, este requisito por sí solo no establece la causal de pre pensionada, igualmente debe acreditar los certificados del tiempo de servicio y salario, o certificado Cetil de entidades públicas, o Historia Laboral de Colpensiones o los certificados de aportes a Fondos Privados, sin estos documentos no se puede probar las semanas efectivamente cotizadas, no obstante revisada los registros que reposan en los sistemas de información de la Secretaria de Educación, registra la primera fecha de vinculación de la señora GLORIA MARIA CANO ZAPATA, desde el mes de agosto de 2004, tiempo de servicio que sumado no cumple con las 1.300 semanas requeridas para adquirir el estatus, de acuerdo con La Ley 812 de 2003 o que por lo menos le falten menos de 3 años para adquirir el estatus, al no aportar los certificados de los otros tiempos servidos no es posible reconocer la causal de pre pensionado.

En ese orden de ideas, de conformidad con el Decreto 190 de 2003, en el **ARTÍCULO 12. Prescribe: "PROTECCIÓN ESPECIAL.** De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley.

El artículo anterior, en concordancia con el Artículo 13. **Establece: el Trámite.** Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección. a) ...

d) *Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido".* (negrilla fuera de texto).

En cuanto a la condición médica, no aporta el documento idóneo de certificación médica que acredite tal enfermedad o se encuentre con procedimientos médicos en trámite, al respecto me permito indicarle que nos dimos a la tarea de revisar las plataformas Horus - Health y Zsusalud, donde se registran las novedades médicas de los docentes y directivos docentes adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia y revisados esos registros médicos no encontramos incapacidad alguna a nombre de la educadora GLORIA MARIA CANO ZAPATA, lo cual podría dar cuenta de la condición de salud de la servidora.

De conformidad con la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 24. *Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 1. ...*

3. *Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica".* Por lo anterior bajo el precepto normativo, esta entidad no puede acceder a esa información.

Así las cosas, respecto de la solicitud de reubicación en una de las plaza vacantes en la zona de Urabá o en una plaza vacante en el Departamento de Antioquia, no es posible acceder a la petición, en atención a que en virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, artículo 2.4.6.3.10, por la cual se regula la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia

BMUNOZA

4 de 6



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

temporal o definitiva, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, que regula la materia y tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, la anterior en concordancia con la **Resolución 06312 del 7 de abril de 2016**, la cual dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes, mediante nombramiento provisional, el **aspirante** a ser nombrado en provisionalidad como docentes en establecimientos educativos oficiales, deberá inscribirse en el siguiente link: www.mineducacion.gov.co, seguidamente dar clic en el aplicativo Ser Maestro, esta plataforma es administrada por el Ministerio de Educación Nacional, quien finalmente selecciona los aspirantes de acuerdo con la idoneidad y requisitos de la plaza a ocupar.

Finalmente me permito indicar que en virtud del Decreto 489 del 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, *en el **Artículo 8o.** establece: DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.*

PARAGRAFO. *En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.*

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes". (negritas fuera de texto)

En razón de lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, los actos cumplidos en virtud de esta delegación sólo son susceptibles del recurso de reposición, en consecuencia no se da trámite al recurso de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Decreto 2020070003556 de 29 de diciembre del 2020, por el cual se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA MARIA CANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.201.528**, quien se encontraba vinculada en provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, nivel básica primaria en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá – Sede Colegio Belén de Bajirá Zona Rural, del Municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: No acceder al trámite el recurso de apelación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora La señora **GLORIA MARIA CANO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.201.528**, el presente acto administrativo en los términos del capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, nomina, registros en la plataforma Humano en línea, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Asa Rendón Berrio Subsecretario Administrativa		26/04/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Pelaez Directora de Talento Humano		26/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Cebal Calvasche Director Asuntos Legales -Educación		26/04/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		8/4/2021
Proyectó:	Beatriz Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		08-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



EPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, mediante oficio con Radicado No. 2021020019817 del 4 de mayo de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento – rubros de nómina, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "***Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a***

las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales”, la Secretaría de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado 2021020020096 del 5 de mayo de 2021.

- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías para la nueva Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$17.333.334	Funcionamiento / Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$17.333.334	

Artículo Segundo Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	160G	2-1-1-01-01-0001-02	C	999999	\$2.666.667	Horas extras, dominicales y recargos
0-1010	160G	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$6.666.667	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	160G	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$666.667	Servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas o bebidas, servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
0-1010	160G	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$7.333.333	Viáticos de los funcionarios en comisión.
TOTAL					\$17.333.334	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

~~JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ~~
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	11-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

BJIMENEZZ

4425

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2021020020653 del 7 de mayo de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos, del Sistema General de Participaciones, por valor de \$4.202.280.656 entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020021112 del 10 de mayo de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos del Sistema General de Participaciones para la compra de equipos de cómputo para las sedes educativas; asimismo, para fortalecer estrategias que permitan contar con la infraestructura y/o dispositivos tecnológicos para garantizar que los estudiantes que requieren adelantar estudios desde casa, cuenten con las herramientas que le permitan vincularse al plan de alternancia determinado por su entidad territorial en la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	C22013	020280	4.202.280.656	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
TOTAL					\$4.202.280.656	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-3010	151F	2-3	C22015	020264	4.202.280.656	Adquisición dotación de herramientas tecnológicas para el sector educativo en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$4.202.280.656	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	11/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	11-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No. 2021020021249 del 11 de mayo de 2021, con el fin de trasladar recursos del agregado de gastos de servicio de la deuda pública a gastos de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020021274 del 11 de mayo de 2021.

BJIMENEZZ

4426

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos del Servicio de la Deuda Pública para Gastos de Inversión por valor de \$5.000.000.000, con el fin de atender diferentes necesidades presupuestales para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", de acuerdo a la siguiente distribución:

Dependencia	Valor	Radicado
Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	\$ 292.993.095	2021020021110
Oficina Privada	\$ 50.000.000	2021020021001
Departamento Administrativo de Planeación.	\$ 45.808.032	2021020021100
Secretaría de Suministros y Servicios	\$ 450.000.000	2021020020992
Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.	\$ 161.198.873	2021020021129
Secretaría de Gobierno	1.000.000.000	2021020020639
Secretaría de Las Mujeres	1.000.000.000	2021020020707
Secretaría de Seguridad y Justicia	650.000.000	2021020019976
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	350.000.000	
Secretaría de Inclusión Social y Familia	1.000.000.000	2021020020616
Total	\$ 5.000.000.000	

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

S.

1

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-02-02-002	C	999999	2.752.553.200	Deuda Pública Externa-Interés-Banca de Fomento
0-1010	172H	2-2-1-01-02-002	C	999999	2.247.446.800	Deuda Pública Externa-Principal-Banca de Fomento
TOTAL					\$5.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	122C	2-3	C12061	090037	650.000.000	Mejoramiento dotación y asesoría al sistema carcelario en el departamento de Antioquia Antioquia
0-1010	121C	2-3	C45021	220310	400.000.000	Implementación acciones de protección de los derechos humanos, promoción de la no violencia y reconciliación en Antioquia
0-1010	121C	2-3	C45023	220296	600.000.000	Implementación del acuerdo final en el Departamento de Antioquia
0-1010	132D	2-3	C45023	220326	416.826.350	Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41018	070113	103.735.320	Implementación del programa mujeres viviendo libre de violencias para una sociedad en paz en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41031	070114	124.781.180	Implementación del programa es el momento de las mujeres rurales para dignificar el campo en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41031	070115	132.086.860	Fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres para el desarrollo equitativo y sostenible en el departamento de Antioquia
0-1010	132D	2-3	C45021	220336	109.526.860	Implementación Programa Mujeres sanas y con bienestar para un buen vivir en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C45021	220335	67.923.430	Formación en capacidades requeridas para la participación ciudadana, comunitaria y política de las mujeres en Antioquia
0-1010	132D	2-3	C41016	070110	45.120.000	Fortalecimiento del programa mujeres constructoras de paz, promotoras de la NO violencia en Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41024	070096	1.000.000.000	Implementación del programa Antioquia en Familia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020 - 2023 Antioquia

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	151F	2-3	C33023	900056	350.000.000	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(060049)
0-1010	173H	2-3	C45994	220275	292.993.095	Fortalecimiento de la cultura y el cambio organizacional de la Gobernación de Antioquia.
0-1010	100A	2-3	C45992	220348	50.000.000	Fortalecimiento y puesta en marcha del Conglomerado Público y de la Oficina de seguimiento a Proyectos Estratégicos para la Gobernación de Antioquia a cargo de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador.
0-1010	176H	2-3	C45994	220305	45.808.032	Fortalecimiento del pilar de seguimiento del modelo de gestión para resultados Antioquia
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	450.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia-Medellín
0-1010	175H	2-3	C23012	160034	161.198.873	Fortalecimiento a la conectividad e infraestructura TIC en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$5.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Lusme Fernández
JUAN GUILLERMO LUSME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	11-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúa una corrección al Decreto 2021070001610 del 06 de mayo de 2021

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: **“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**
- b. Que el 06 de mayo de 2021, se expidió el decreto 2021070001610, con el objetivo de trasladar todo el presupuesto disponible del rubro Aporte Previsión Social 2-1-3-07-02-013, al rubro Incapacidades y licencias 2-1-3-07-02-010, en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales, con el fin de ajustar la ejecución de los recursos de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales.
- c. Que la Dirección de Presupuesto por error involuntario de digitación, tomó el presupuesto actual del Pospre 2-1-3-07-02-013, en lugar del presupuesto disponible, para la realización del traslado presupuestal.

BJIMENEZZ

4417

- d. Que el objetivo de este documento es modificar el decreto 2021070001610 del 6 de mayo de 2020, ya que por error involuntario se digitó presupuesto actual en lugar del presupuesto disponible, por lo tanto el valor a trasladar de cada rubro es menor.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Modifíquese el Artículo Primero del Decreto 2021070001610 del 06 de mayo de 2021, el cual quedará así:

Artículo Primero. *Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:*

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-3-07-02-013	C	999999	117.977.301	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	110B	2-1-3-07-02-013	C	999999	3.280.946	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	111B	2-1-3-07-02-013	C	999999	147.026.429	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	112B	2-1-3-07-02-013	C	999999	34.082.441	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	113B	2-1-3-07-02-013	C	999999	17.742.945	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	120C	2-1-3-07-02-013	C	999999	532.503	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	121C	2-1-3-07-02-013	C	999999	94.525.552	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	122C	2-1-3-07-02-013	C	999999	30.705.235	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	123C	2-1-3-07-02-013	C	999999	44.980.621	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	124C	2-1-3-07-02-013	C	999999	25.502.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	125C	2-1-3-07-02-013	C	999999	14.724.667	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	126C	2-1-3-07-02-013	C	999999	3.162.293	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	132D	2-1-3-07-02-013	C	999999	23.416.246	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	133D	2-1-3-07-02-013	C	999999	73.560.327	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	150F	2-1-3-07-02-013	C	999999	4.474.173	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	151F	2-1-3-07-02-013	C	999999	227.824.696	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	161G	2-1-3-07-02-013	C	999999	60.024.415	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	162G	2-1-3-07-02-013	C	999999	37.266.358	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	163G	2-1-3-07-02-013	C	999999	138.143.642	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	164G	2-1-3-07-02-013	C	999999	13.129.776	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	171H	2-1-3-07-02-013	C	999999	226.199.936	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	172H	2-1-3-07-02-013	C	999999	204.725.586	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	173H	2-1-3-07-02-013	C	999999	257.711.636	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	174H	2-1-3-07-02-013	C	999999	164.388.644	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	175H	2-1-3-07-02-013	C	999999	3.167.641	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	176H	2-1-3-07-02-013	C	999999	141.456.007	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
0-1010	177H	2-1-3-07-02-013	C	999999	21.669.000	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)
TOTAL					\$ 2.131.401.016	

Artículo Segundo. Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto 2021070001610 del 06 de mayo de 2021, el cual quedará así:

Artículo Segundo *Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:*

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-3-07-02-010	C	999999	117.977.301	Incapacidades y Licencias
0-1010	110B	2-1-3-07-02-010	C	999999	3.280.946	Incapacidades y Licencias
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	147.026.429	Incapacidades y Licencias
0-1010	112B	2-1-3-07-02-010	C	999999	34.082.441	Incapacidades y Licencias
0-1010	113B	2-1-3-07-02-010	C	999999	17.742.945	Incapacidades y Licencias
0-1010	120C	2-1-3-07-02-010	C	999999	532.503	Incapacidades y Licencias
0-1010	121C	2-1-3-07-02-010	C	999999	94.525.552	Incapacidades y Licencias
0-1010	122C	2-1-3-07-02-010	C	999999	30.705.235	Incapacidades y Licencias
0-1010	123C	2-1-3-07-02-010	C	999999	44.980.621	Incapacidades y Licencias
0-1010	124C	2-1-3-07-02-010	C	999999	25.502.000	Incapacidades y Licencias
0-1010	125C	2-1-3-07-02-010	C	999999	14.724.667	Incapacidades y Licencias
0-1010	126C	2-1-3-07-02-010	C	999999	3.162.293	Incapacidades y Licencias
0-1010	132D	2-1-3-07-02-010	C	999999	23.416.246	Incapacidades y Licencias
0-1010	133D	2-1-3-07-02-010	C	999999	73.560.327	Incapacidades y Licencias
0-1010	150F	2-1-3-07-02-010	C	999999	4.474.173	Incapacidades y Licencias
0-1010	151F	2-1-3-07-02-010	C	999999	227.824.696	Incapacidades y Licencias
0-1010	161G	2-1-3-07-02-010	C	999999	60.024.415	Incapacidades y Licencias
0-1010	162G	2-1-3-07-02-010	C	999999	37.266.358	Incapacidades y Licencias

BJIMENEZZ

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-1-3-07-02-010	C	999999	138.143.642	Incapacidades y Licencias
0-1010	164G	2-1-3-07-02-010	C	999999	13.129.776	Incapacidades y Licencias
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	226.199.936	Incapacidades y Licencias
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	204.725.586	Incapacidades y Licencias
0-1010	173H	2-1-3-07-02-010	C	999999	257.711.636	Incapacidades y Licencias
0-1010	174H	2-1-3-07-02-010	C	999999	164.388.644	Incapacidades y Licencias
0-1010	175H	2-1-3-07-02-010	C	999999	3.167.641	Incapacidades y Licencias
0-1010	176H	2-1-3-07-02-010	C	999999	141.456.007	Incapacidades y Licencias
0-1010	177H	2-1-3-07-02-010	C	999999	21.669.000	Incapacidades y Licencias
TOTAL					\$ 2.131.401.016	

Artículo Tercero. Continúan vigentes las demás consideraciones y disposiciones del Decreto 2021070001610 del 06 de mayo de 2021, que no sean contrarias al presente documento.

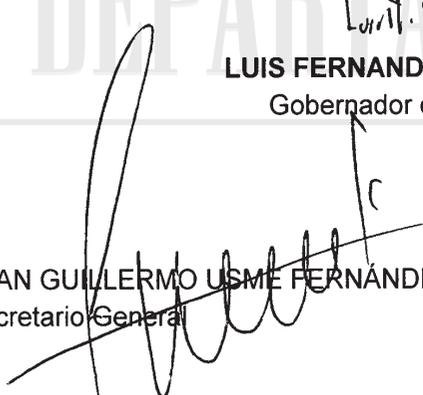
Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

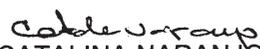
Dado en Medellín, a

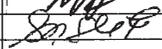
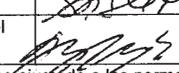
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda		10/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		10/05/2021
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		11-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política
- b. Que mediante la Resolución con radicado S 2021060001039 de enero 20 de 2021, se constituyeron las cuentas por pagar que quedaron pendientes de pago al cierre de la vigencia 2020 en la Gobernación de Antioquia, entre ellas se encuentran algunas correspondientes a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como dependencia adscrita a Departamento de Antioquia al 31 de diciembre del 2020.

MA

41

BJIMENEZZ

S.

4416

- c. Que mediante las Resolución con radicado S 2021060009472 del 04 de mayo de 2021, se revoca parcialmente la resolución S 2021060001039 de enero 20 de 2021 por la cual se constituyeron las cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2020 para la división Gobernación de Antioquia (FLA)
- d. Que conforme a las disposiciones generales contenidas en la ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se establece el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia 2021", en su artículo 62, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, deberán ser adicionadas al presupuesto de la respectiva vigencia, como es este caso la cuenta x pagar no será ejecutada dado que fue revocada por la Resolución S 2021060009472 del 04 de mayo de 2021, siendo necesario adicionar estos recursos al presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021.
- e. Que el objetivo de este decreto es cancelar la cuenta por pagar indicada conforme al sustento técnico expuesto en la Resolución con radicado S 2021060009472 del 04 de mayo de 2021 e incorporar estos recursos para cubrir gastos que se puedan originar por concepto de diferencial cambiario asociado al pago de obligaciones en dólares de la FLA al cierre de la vigencia 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
6-1011	172H	I-1-2-10-01	C	999999	\$ 215.487.465	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de cuentas por pagar
TOTAL					\$ 215.487.465	

SL

Y

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
6-1011	172H	2.1.2.02.02.007	C	999999	\$ 215.487.465	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$ 215.487.465	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica, Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	10/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	10/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	11-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", mediante oficio con radicado Nro. 2021020020659 del 7 de mayo de 2021, la Secretaria de Hacienda solicitó y autorizó realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento, de la Secretaría de Hacienda a la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, atendiendo la solicitud enviada por dicha dependencia mediante oficio con radicado No.2021020019904 del 4 de mayo de 2021.

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Hacienda, a la Oficina Privada ascrita al Despacho del Gobernador, con el fin de realizar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cumplir unos indicadores del Plan de Desarrollo, así como también realizar proceso contractual para atender las necesidades de obra civil (reparaciones) de la casa Fiscal de Antioquia, ubicada en la ciudad de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$148.000.000	Servicios prestados a empresas y servicios de producción
TOTAL					\$148.000.000	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

S.

f

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$56.000.000	Servicios prestados a empresas y servicios de producción
0-1010	100A	2-1-2-02-02-005	C	999999	\$92.000.000	Servicios de construcción
TOTAL					\$148.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>MA</i>	10/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPF</i>	10/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	11-5-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaria de Hacienda, y el Director de Presupuesto, mediante resolución con radicado S2021060009796 del 7 de mayo del 2021, definió las reservas a cancelar, con base al Acta No.01 del 5 de mayo del 2021, suscrita entre la Secretaría de Hacienda y el Director Presupuesto .

BJIMENEZZ

4414

- c. Que la Dirección de Presupuesto, solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020020511 del 7 de mayo de 2021, certificación de los recursos producto de la cancelación de reservas, para ser incorporados al Presupuesto de la vigencia 2021.
- d. Que la Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de libre destinación, los cuales fueron certificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020020629 del 7 de mayo de 2021, correspondientes a recursos provenientes por cancelación de reservas.
- e. Que el objetivo de este decreto es cancelar la reserva indicada conforme al sustento técnico expuesto e incorporar estos recursos para cubrir gastos que se puedan originar por concepto de diferencial cambiario asociado al pago de obligaciones en dólares de la FLA al cierre de la vigencia 2020. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
6-101	172H	I-1-2-10-01	C	999999	515.496.401	Recursos incorporados al presupuesto por cancelación de reservas
TOTAL					\$ 515.496.401	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
6-1011	172H	2.1.2.02.02.007	C	999999	515.496.401	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
TOTAL					\$ 515.496.401	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suv.
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión Jurídica, Despacho de Hacienda	<i>[Firma]</i>	10/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	10/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	10-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300. numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020. y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**". faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó los Recursos del Balance mediante oficio 202101004793 del 7 de mayo de 2021.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento de Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado 202101004798 del 7 de mayo de 2021, concepto favorable para adicionar recursos al presupuesto de Indeportes Antioquia.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal a través del oficio con radicado 2021030165476 del 10 de mayo de 2021.
- e. Que mediante radicado 202101004039 del 21 de abril de 2021 se solicitó poner a consideración del Consejo de Gobierno los recursos del Balance y estos fueron aprobados por el Consejo de Gobierno mediante Acta No. 7 del del 26 de abril de 2021.
- f. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos provenientes de Recursos del Balance de la vigencia 2020, para el presupuesto de Indeportes Antioquia; \$22.483.660.388 para diferentes proyectos de inversión y \$3.955.000.000 para funcionamiento, los cuales provienen de recursos del Tabaco 70% y estarán destinados a la adición de los contratos de Aseo y Vigilancia y reparaciones necesarias para el normal ejercicio de las funciones de la entidad.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Codigo CCPET - SAP	Valor	Descripción
4-1011 ✓	252F ✓	I- 1.2.10.02 ✓	19.958.113.205 ✓	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-2020 ✓	252F ✓	I- 1.2.10.02 ✓	4.608.288.729 ✓	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-2711 ✓	252F ✓	I- 1.2.10.02 ✓	1.872.258.454 ✓	Recursos del balance Superávit Fiscal
		TOTAL	\$ 26.438.660.388	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2-3	C4302	050060	5.977.506.702	Apoyo técnico y psicosocial a los Deportistas de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C45991	220320	2.273.313.643	Mejoramiento del sistema de información INDEPORTES ANTIOQUIA
4-1011	252F	2-3	C43021	050062	1.000.000.000	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C45994	220321	450.000.000	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43021	050054	200.000.000	Apoyo científico al rendimiento deportivo y la actividad física en el departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43021	050061	1.000.000.000	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050064	700.000.000	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050059	700.000.000	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050055	640.000.000	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pu es en los municipio del Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050058	1.103.261.264	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050056	1.959.031.596	Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios del departamento de Antioquia
4-2020	252F	2-3	C43012	050058	4.608.288.729	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia

11

7

4-2711	252F	2-3	C43011	050064	1.872.258.454	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-1-2-02-02-009	C	999999	700.000.000	Servicios para la comunidad. sociales y personales
4-1011	252F	2-1-2-02-02-006	C	999999	955.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad. gas y agua
4-1011	252F	2-1-2-02-01-003	C	999999	230.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos. maquinaria y equipo)
4-1011	252F	2-1-2-02-02-008	C	999999	2.070.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
					\$26.438.660.388	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis S. Velez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Revisión jurídica despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	11/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco. Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	11/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	15-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto. bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
